



## JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DESEVILLA, VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez, solicitud de la entidad ejecutante, solicitando la terminación del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2013-00024-00 por pago total de la obligación- Igualmente, informo que, en el presente asunto, obra embargo de remanentes.

Junio 30 de 2022.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO  
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO	404
RADICADO	76 736 31 03 001 <b>2013-00024-00</b>
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	CARLOS ARTURO ARIAS GARCIA
ASUNTO	AUTO DECRETA TERMINACION POR PAGO

**Sevilla Valle, julio siete (7) de dos mil veintidós (2022)**

### ANTECEDENTES:

La entidad bancaria ejecutante DAVIVIENDA S.A. a través de su apoderada judicial, solicita la terminación de este proceso por pago total de la obligación con condonación, más las costas y las agencias en derecho causadas.

Además, solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso.

Señala que con fecha del 31 de mayo de 2022 se realizaron los últimos pagos así:

1. Honorarios de abogado por la suma de \$260.049.
2. A la obligación 07613137500010313 por la suma de \$3.645.434
3. A la obligación 07613137500014257 por la suma de \$2.845.213
4. A la obligación 07613137500016302 por la suma de \$2.400.649

Finalmente, solicita que los gastos y honorarios finales que se decreten en favor del secuestre, están a cargo de los demandados (sic).

### CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, las facultades otorgadas en el poder a la apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., procede el Despacho a dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación como se dispondrá en la parte resolutive de este proveído.

Así mismo corresponde disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, advirtiendo que a folio 23 del cuaderno principal (físico) obra constancia de haber surtido efectos embargo de remanentes para que obre en el proceso ejecutivo que este mismo Despacho adelanta en contra del señor CARLOS ARTURO ARIAS GARCIA, bajo el radicado No. 2013-00044-00.



## **JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMEINTOS EN ASUNTOS LABORALES DESEVILLA, VALLE DEL CAUCA**

Igualmente se comunicará a los apoderados judiciales que representan a los extremos en litigio a través de sus correos electrónicos, el contenido de la presente decisión, con el fin de brindar mayores garantías.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO** por el pago total de la obligación adeudada por el ejecutado CARLOS ARTURO ARIAS GARCIA a la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA S.A.

**SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de todas las medidas cautelares decretadas en esta ejecución, que incluye los embargos a los establecimientos de comercio SERVICENTRO MIRAVALLE, matrícula No. 000436-2 de Sevilla Valle; ESTACION DE SERVICIOS BOMBEROS matrícula No. 000595-2 de Sevilla Valle; ESTACION DE SERVICIO LAS AMERICAS matrícula No. 002237-2 de Sevilla y ESTACION DE SERVICIO EL CENTRO matrícula No. 003149-2

**TERCERO: DISPONER**, que los bienes embargados en el presente asunto, queden por cuenta del proceso ejecutivo promovido por los señores MEDARDO ARIAS GARCIA y GAMALIEL ARIAS GARCIA, radicado bajo el No. 767363103001**20130004400**- de este juzgado.

**CUARTO: NOTIFICAR** a la secuestre Sra. JULIETA ORTEGON GARCES, que ha cesado en sus funciones como auxiliar de la justicia en esta ejecución, continuando su gestión en el proceso ejecutivo, radicado bajo el No. **2013-00044-00**, que adelanta este mismo Juzgado. La citada auxiliar de la justicia deberá en este asunto rendir cuentas definitivas y comprobadas de su gestión y para ello se le fija un término de diez (10) días hábiles. Los eventuales gastos y honorarios finales que se llegaren a decretar a su favor del secuestre, correrían, en principio, a cargo del Demandado.

**CUARTO: ORDENAR** remisión de copia electrónica del presente auto, a los correos informados por ambos apoderados en el expediente o que puedan obtenerse en debida forma por medio de tele comunicación con los mismos, al igual que copia al demandado CARLOS ARTURO ARIAS GARCIA.

**QUINTO: ORDENAR** el adecuado archivo del expediente, una vez quede en firme esta providencia.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ**  
**JUEZ**

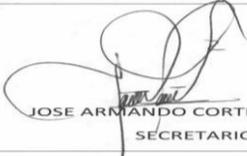


## **JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMEINTOS EN ASUNTOS LABORALES DESEVILLA, VALLE DEL CAUCA**

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMEINTO EN ASUNTOS  
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

**ESTADO ELECTRONICO: No. 096**

Hoy Julio 8 de 2022 siendo las 8:00 a.m., notifico por ESTADO el auto que  
antecede.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Daniel Esteban Villa Perez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001 Laboral**  
**Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 76175ec97649fbc138c45bf12def467d6a9f3932e1e34b04f70d01ac8e57d819

Documento generado en 07/07/2022 11:23:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**